

Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo
Dirección Territorial de Empleo y Trabajo
Sección: Relaciones Colectivas y Conciliación
Convenios Colectivos - VT-310

Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la comisión paritaria del convenio colectivo de trabajo del sector de Construcción y Obras Públicas de la provincia.

ANUNCIO

Código nº 4600035

Reg. Elect. 4

JARP/mcm.

Visto el contenido del acta suscrita el 30/1/2007 por la Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo de trabajo del sector de Construcción y Obras Públicas de la provincia de Valencia, por la que se revisan los salarios del año 2006 por diferencias I.P.C., presentada en este organismo con fecha 6 de los corrientes; y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 1º y 2º.b) del R. Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, en relación con el 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley 8/80 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R. Dto. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios.

Segundo: Proceder a su depósito en esta Sección de Relaciones Colectivas y Conciliación.

Tercero: Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Valencia, a 7 de febrero de 2007.—El director territorial de Empleo y Trabajo, Jorge Ramos Jiménez.

Convenio Colectivo Provincial de la Construcción y Obras Públicas.

En Valencia a treinta de enero de dos mil siete, siendo las 10'00 horas, se reúnen en los locales de la Federación Valenciana de Empresarios de la Construcción, sitios en Valencia, calle Músico Peydró, nº 36, los miembros a continuación relacionados de la Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas para la provincia de Valencia, con objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el Convenio sobre revisión salarial, como consecuencia de la desviación del IPC en 31 de diciembre de dicho año sobre el índice de inflación previsto por el Gobierno, reconociéndose mutuamente legitimación para la firma del presente acuerdo.

Por la representación de los trabajadores.

Por FECOMA-PV-CC.OO.

D. Miguel Angel Lloria Romero

D. Fulgencio Castaño Vivó

D. Miguel A. García-Minguillán Alvarez

D. León Gómez Alfaro

D. Antonio Escobar García

D. Gustavo Raga Giménez

D. Camilo José Bernad

D. José Miguel Ortiz López

D. Vicente Hurtado Blanes

D. Juan Ruiz Soriano

Asesores.

D. Miguel Montalbán Gámez

D. Francisco Mejías Albiñana

Por MCA-UGT-PV.

D. Pedro Sánchez Crespo

D. Alejandro Piqueras Escodar

D. Enrique Barea Campizano

D. José Luis Escribá Orero

D. Antonio Fuentes Sánchez

Asesor.

D. Miguel Sebastián Ara

Por CSI-CSIF.

D. José Pérez Molina

Por la representación empresarial

Por FEVEC

D. Gabriel Fernández Prieto

D. Juan Ignacio Martínez Sendra

D. Jaime Bosque Ferriz

D. Juan Manuel Ballester Escrig

Asesores.

D. Pedro Carceller Roda

Dña. Beatriz Elipe Songel

D. Ramón Ruiz Devís

Por ASVECOP

D. Antonio Balfagón Anadón

D. Manuel Miñes Muñoz

Acuerdan.

1.- Revisión salarial 2006.

Se fija un porcentaje de revisión del 0,7 por cien sobre las retribuciones revisadas de 2005 como diferencia entre la inflación prevista por el Gobierno para 2006 y la producida en 31 de diciembre de 2006, según artículo 3º del convenio. La revisión tiene efectos retroactivos a 1 de enero de 2006.

2.- Conceptos económicos a que afecta.

Salario base, complemento de actividad, gratificaciones extraordinarias, horas extraordinarias, complemento por discapacidad, plus de transporte, dietas y desgaste de herramientas.

3.- Pago de atrasos.

Según el artículo 43 del convenio el pago de las diferencias salariales y extrasalariales devengadas se abonarán en la nómina del mes siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valencia.

4.1.- Retribuciones salariales.

Nivel	Salario Base	Complemento Actividad	Gratificaciones Extraordinarias y Vacaciones (por cada una)
Retribución Mensual			
II	1.055,02	385,93	1.829,13
III	819,04	304,12	1.422,20
IV	788,35	297,02	1.372,75
V	740,35	275,81	1.284,09
Retribución Diaria			
VI	23,25	11,69	1.252,86
VII	22,80	11,25	1.219,85
VIII	22,18	11,04	1.189,28
IX	21,42	10,35	1.138,62
X, XI	21,33	9,67	1.112,69
XII	21,27	9,58	1.109,29
XIII	15,80	7,58	832,48

El importe de las pagas extraordinarias y de vacaciones se incrementarán en la antigüedad consolidada reconocida.

4.2.- Horas extraordinarias

Categoría	Días laborables	Domingos, festivos y nocturnas
Oficial de 1ª	9,20	15,18
Oficial de 2ª	8,80	14,51
Ayudante y Peón especializado	8,61	14,17
Peón Ordinario	8,58	14,09

4.3.- Complemento por discapacidad

13% y 22% 16,97

23% y 32% 23,75

33% o superior 33,94

4.4.- Pluses extrasalariales

Concepto	Importe
Plus Transporte	79,70
Dieta Entera	41,28
Media Dieta	9,35
Desgaste Herramientas of. 1ª y 2ª	1,85
Desgaste Herramientas Ayte. y peón	1,17

Se faculta a Beatriz Elipe Songel para depositar la presente acta, a efectos de su registro en la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, y posterior publicación en el "Boletín Oficial" correspondiente.

En prueba de conformidad se firma el presente acuerdo en el lugar y fecha indicados, siendo las once horas.